



AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2026-7814 *Extracto de la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas a deportistas locales en competiciones nacionales e internacionales (anualidad 2024).*

BDNS (Identif.): 932975.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/932975>)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BECAS A DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE EL AÑO 2024

1. Bases Reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 102, de 30 de mayo de 2013 (modificación publicada en el BOC nº 231, de 2 de diciembre de 2015), en las bases de ejecución del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Colindres para el ejercicio 2026, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas en sesión de Pleno de fecha 26 de mayo de 2026, y publicadas en el BOC nº: 117, de 19 de junio de 2026. Las bases reguladoras han sido aprobadas en el marco del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Colindres aprobado por el Pleno en sesión de fecha 6 de febrero de 2026.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe máximo, conjunto con la financiación de las becas relativas a méritos deportivos, de DOCE MIL euros (12.000,00 €), en la partida 341-480.00 del Presupuesto general de Gastos para el ejercicio 2026.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad sufragar los gastos originados por la práctica competitiva del deporte de alto nivel por parte de los deportistas de Colindres.

Son gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada e indicados en el siguiente cuadro, realizados en el ejercicio 2024:



GASTOS

ACLARACIONES

Gastos federativos.

Para el desarrollo de la actividad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas.

Gastos de desplazamiento.

Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo los gastos por el uso de transporte público o privado.

Gastos de estancia.

Alojamiento y manutención.

Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo.

Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleve a cabo el solicitante.

Gastos médicos y fisioterapia.

Ocasionados por la práctica deportiva.

El importe de la subvención no podrá superar los 3.000,00 euros.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Requisitos para solicitar la subvención:

Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.

Haber nacido en el año 2008 o anteriores.

Haber obtenido alguno de los siguientes resultados deportivos en el año 2024:

Entre los 3 primeros clasificados en el Campeonato de España o Copa de España o entre los diez clasificados en el Campeonato de España siendo a la vez Campeón de Cantabria.

Entre los 10 primeros clasificados en el Campeonato del Mundo, Copa del Mundo, Campeonato de Europa o Copa de Europa.

Haber sido convocado por la Selección Española para la participación en campeonato oficial.

No obtener remuneración económica por la práctica deportiva.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

Currículo deportivo del año 2024, la justificación de los resultados deportivos se realizará mediante certificado expedido por la Federación Deportiva u órgano correspondiente.

Declaración responsable de no obtener remuneración económica por la práctica deportiva.

CVE-2026-7814



Parte médico o certificado federativo en caso de lesión.

Cuenta justificativa simplificada (según Anexo III) en la que se acredite la totalidad de los gastos destinados a la práctica deportiva subvencionada.

La publicación de la convocatoria contendrá referencia a la publicación de las presentes bases en el boletín oficial correspondiente.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Deporte.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Deporte, dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Deporte.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.

Ficha de tercero.

Fotocopia del D.N.I.

Currículo deportivo del año 2024, la justificación de los resultados deportivos se realizará mediante certificado expedido por la Federación Deportiva u órgano correspondiente.

Declaración responsable de no obtener remuneración económica por la práctica deportiva.

Parte médico o certificado federativo en caso de lesión.

Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local).

Cuenta justificativa simplificada (según Anexo III) en la que se acredite la totalidad de los gastos destinados a la práctica deportiva subvencionada.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.



7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Deporte y elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención.

El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la sede electrónica municipal (<https://colindres.sedelectronica.es/info.0>), página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de hacienda, deporte y juventud, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

Conforme al artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. La notificación de resolución se practicará dentro del plazo anteriormente expresado. Vencido este plazo sin haber notificado la resolución habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Deporte que tendrá las siguientes atribuciones:

Evaluación de las solicitudes conforme a la siguiente tabla de puntuación:

Prueba deportiva.

1º

2º

3º

4º

5º



6º

7º

8º

9º

10º

Cto. Mundo y JJOO Individual.

200

180

150

100

80

70

60

50

40

30

Copa Mundo Individual.

180

160

140

80

70

60

50

40

30

20

Cto. y Copa Mundo y JJOO Equipos.

100

80

60

40

20

0

CVE-2026-7814



0

0

0

0

Cto. Europa Individual.

120

90

80

70

60

50

40

30

20

10

Copa Europa Individual.

100

80

70

60

50

40

30

20

10

10

Cto. y Copa Europa Equipos.

50

40

30

20

10

0

0



0

0

0

Cto. España Individual.

50

40

30

0

0

0

0

0

0

0

Copa España Individual.

40

30

20

0

0

0

0

0

0

0

Cto. y Copa España Equipos.

25

15

10

0

0

0

0

0



0

0

Cto. Mundo y JJOO Individual (no absoluto).

150

130

100

80

60

50

40

30

20

10

Copa Mundo Individual (no absoluto).

130

110

80

50

40

30

20

15

10

5

Cto. y Copa Mundo y JJOO Equipo s(no absoluto).

80

60

40

20

10

0

0

0

0

0



Cto. Europa Individual (no absoluto).

100

80

70

60

50

40

30

20

10

5

Copa Europa Individual (no absoluto).

80

70

60

50

40

30

20

10

5

5

Cto. y Copa Europa Equipos (no absoluto).

40

30

20

10

5

0

0

0

0

0



Cto. España Individual (no absoluto).

40
30
20
0
0
0
0
0
0
0
0

Copa España Individual (no absoluto).

30
20
10
0
0
0
0
0
0
0
0

Cto. y Copa España Equipos (no absoluto).

20
10
5
0
0
0
0
0
0
0
0



Cto. Regional Individual.

10
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0

Cto. Regional Equipos.

5
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0

Cto. Europa o Mundo no oficiales (policías, bomberos...)(individual).

60
50
40
30
20
0
0
0
0
0

CVE-2026-7814



Cto. Europa o Mundo no oficiales (policías, bomberos...)(equipos).

30

25

20

0

0

0

0

0

0

0

Cto. España no oficiales (policías, bomberos...)(individual).

20

15

10

0

0

0

0

0

0

0

Cto. España no oficiales (policías, bomberos...)(equipos).

15

10

5

0

0

0

0

0

0

0



Participación individual en competiciones internacionales distintas de las anteriores (individual).

30
25
20
10
5
0
0
0
0
0
0

Participación individual en competiciones internacionales distintas de las anteriores (equipos).

20
15
10
0
0
0
0
0
0
0
0

Participación individual en competiciones interregionales (individual).

10
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0



Participación individual en competiciones interrregionales (equipos).

5
0
0
0
0
0
0
0
0
0

Se otorgarán 20 puntos por haber sido convocado para formar parte de la Selección Española absoluta en campeonato oficial.

En caso de presentar parte médico o certificado federativo de lesión, la Comisión decidirá tener a bien o no dicha petición.

En el caso de competiciones parciales de una clasificación final. Los resultados parciales contabilizarán un 50% y la competición final el 100% (Por ejemplo: varias competiciones parciales de una Copa de España que permitan clasificarse para la competición final).

Una vez baremadas todas las solicitudes, se aplicará a cada punto el valor económico de 10 €.

Aquellas solicitudes que hayan presentado certificado de lesión en el año 2024, si son admitidas por la comisión, se aplicará a la ayuda del ejercicio anterior una reducción del 10%.

Aquellas otras que una vez aplicado el valor económico por punto obtengan cantidad económica más baja que la obtenida en el ejercicio anterior, se aplicará a la ayuda del ejercicio anterior una reducción del 10%.

En el caso de no haber obtenido ingresos por rendimientos del trabajo durante todo el ejercicio 2024 la cuantía de la ayuda se aumentará un 10%.

Se desestimarán todas aquellas solicitudes con un resultado final inferior a los 50 €.

En el caso de que la cantidad justificada en la cuenta presentada fuese menor a la que resulte de aplicar los criterios recogidos en el presente artículo, se procederá al abono de la cantidad justificada.

11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Colindres, 1 de octubre de 2026.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2026/7814

CVE-2026-7814